Consejería de
Educación y Empleo

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n
06800 MÉRIDA
Teléfono: 924 00 75 00
Fax: 924 00 70 35

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN EL CURSO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ASESORAS Y EVALUADORAS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL Y VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN EN LAS CONVOCATORIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Vista la propuesta de resolución dictada por el Director General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, en virtud de la solicitud realizada por D. Juan Luis Frutos Gallego, con D.N.I. 52968955-R, como REPRESENTANTE LEGAL de FORMACIÓN Y EMPLEO DE EXTREMADURA S.L., como adjudicatario del contrato para el SERVICIO DE DISEÑO E IMPARTICIÓN DE CURSO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ASESORAS Y EVALUADORAS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL Y VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN EN LAS CONVOCATORIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (EXPEDIENTE SE 11/2019), se exponen los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: El 13/03/2020, se publica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y que en su disposición adicional tercera dispone:

"1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo".

SEGUNDO: Mediante la aprobación de la Resolución de 25 de marzo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, Boletín Oficial del Estado de 28-03-2020, que en su apartado décimo dispone:

"Con efectos desde el 1 de junio de 2020, se derogará la disposición adicional tercera del 463/2020, de 14 de marzo relativa a la suspensión de plazos administrativos. Desde esa misma fecha, el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas".

TERCERO: En Fecha del 04/06/2020, D. Juan Luis Frutos Gallego, con D.N.I. 52968955-R, como REPRESENTANTE LEGAL de FORMACIÓN Y EMPLEO DE EXTREMADURA S.L., solicita la ampliación del plazo de presentación de solicitudes hasta el 26 de junio -inclusive- para la inscripción en el CURSO DE FORMACIÓN DE PERSONAS ASESORAS

Y EVALUADORAS PARTICIPANTES EN EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA LABORAL Y VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN EN LAS CONVOCATORIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, adjudicado según el expediente SE 11/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Mediante Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, se incardina el Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, hasta ahora adscrito al Servicio Extremeño de Empleo, en la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo de la Consejería de Educación y Empleo.

De acuerdo con lo anterior, en materia de contratación pública, resulta competente el titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con las competencias delegadas en virtud de Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma y lo previsto en el artículo 36.j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en concordancia con el artículo 32 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura.

SEGUNDO: Según el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las condiciones que deben regir las calidad y condiciones sociales y ambientales de las prestaciones del contrato vendrán determinadas por las prescripciones técnicas particulares.

TERCERO: El apartado 6.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que regula el régimen de selección de participantes en el mencionado curso, dispone:

"El plazo podrá ampliarse a criterio del SEXPE, si no son cubiertas el total de las plazas dispuestas para la realización del curso.".

Seguidamente, en la misma cláusula se dispone lo siguiente:

"Las solicitudes dentro del plazo establecido se harán llegar al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones, a través de cualquiera de las oficinas o sedes del Servicio Extremeño de Empleo, y se presentará en cualquiera de las oficinas integradas del Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

Las consecuencias de la aplicación del régimen jurídico propio de la declaración del estado de alarma se han extendido igualmente al funcionamiento de la administración autonómica, afectando al normal funcionamiento de los registros administrativos. Es por ello que, a efectos de facilitar el derecho de acceso de los interesados a los cursos de formación de asesores y evaluadores y asegurar en la medida de lo posible la cobertura total de las plazas, cuyas circunstancias son ajenas a la voluntad y del correcto cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se estima pertinente ampliar el plazo en el sentido de la solicitud presentada.

Por todo ello, y de acuerdo con los hechos y fundamentos de derechos se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICO: ESTIMAR la solicitud realizada por D. Juan Luis Frutos Gallego, con D.N.I. 52968955-R, como REPRESENTANTE LEGAL de FORMACIÓN Y EMPLEO DE EXTREMADURA S.L., para la ampliación en 7 días, a partir de la fecha de apertura de los registros administrativos, del plazo correspondiente a la presentación de solicitudes para la inscripción en el curso de formación de personas asesoras y evaluadoras participantes en el procedimiento de acreditación de la experiencia laboral y vías no formales de formación en las convocatorias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a 10 junio de 2020.

EL SECRETARIO GENERAL,
PD (Resolución de 13/11/19, DOE núm. 223, de 19/11/19).

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO
SECRETARÍA GENERAL

Fdo.: Rubén Rubio Polo.